

761-04-990617 - Modifica Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó introducir las siguientes modificaciones a los Capítulos que se señalan del Título I y al Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TÍTULO I

CAPITULO IV:

1.- Eliminar los códigos, conceptos y denominaciones de ingreso que se indican a continuación:

16.11.44	022	Créditos amparados en el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile
----------	-----	---

Requisito:
Deberán dar cumplimiento a la Convención respectiva.

16.12.25	025	Aportes de Capital amparados en el Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile
----------	-----	---

Requisito:
Deberán dar cumplimiento a la Convención correspondiente.

2.- Eliminar los códigos, conceptos y denominaciones de egreso que se indican a continuación:

26.11.14	03K	Amortización de Créditos ingresados por empresas bancarias
----------	-----	--

Requisito:
Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIII del Título I de este Compendio.

26.11.49	012	Reexportación Aportes de Capital Art. 47 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile
----------	-----	---

Requisito:
Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.19	030	Intereses por créditos registrados al amparo del Capítulo XIII de este Título.
----------	-----	--

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIII del Título I de este Compendio

26.13.86	027	Comisiones, primas de seguros y otros gastos por créditos registrados al amparo del Capítulo XIII de este Título
----------	-----	--

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIII del Título I de este Compendio

3.- Reemplazar la denominación del código 26.14.32, concepto 012 por la siguiente:

“Utilidades y dividendos de inversiones amparadas en el DL N° 600 de 1974”

4.- Agregar en el código de ingreso N° 16.11.1K el siguiente número de concepto y su denominación :

“04K	Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV de este mismo Título y Compendio.”
------	---

5.- Eliminar en la denominación del código 16.11.1K , concepto 015, la expresión: “...y numeral 2.2...”

6.- Agregar en el código de egreso N° 26.11.14 el siguiente número de concepto y su denominación :

“048	Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV de este mismo Título y Compendio.”
------	---

7.- Eliminar en la denominación del código 26.11.14 , concepto 013, la expresión: “...y numeral 2.2...”

CAPÍTULO XI:

1.- Eliminar los códigos, conceptos y denominaciones de ingreso que se indican a continuación:

16.11.44	022	Créditos amparados en el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile
----------	-----	---

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a la Convención respectiva.

16.12.25 025 Aportes de Capital amparados en el Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a la Convención correspondiente

2.- Eliminar los códigos, conceptos y denominaciones de egreso que se indican a continuación:

26.11.9K 014 Amortización de Créditos Artículo 47 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.49 012 Reexportación Aportes de Capital Art. 47 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.43 013 Intereses, comisiones y otros, créditos Art. 47 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

3.- Reemplazar la denominación del código 26.14.32, concepto 012 por la siguiente "Utilidades y dividendos de inversiones amparadas en el DL N° 600 de 1974"

4.- Agregar en el código de ingreso N° 16.11.1K el siguiente número de concepto y su denominación :

"04K Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV de este mismo Título y Compendio."

5.- Eliminar en la denominación del código 16.11.1K , concepto 015, la expresión: "...y numeral 2.2..."

6.- Agregar en el código de egreso N° 26.11.14 el siguiente número de concepto y su denominación :

"048 Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV de este mismo Título y Compendio."

- 7.- Eliminar en la denominación del código 26.11.14 , concepto 013, la expresión: "...y numeral 2.2..."

TITULO II

CAPITULO III

- Incorporar, al final del numeral 3.3 y precedido de un punto (.) seguido, lo siguiente:
"Asimismo, si tales divisas fueran destinadas al pago de un crédito externo registrado al amparo del Capítulo XIV del citado Título I, deberá acompañar el formulario N° 9 de dicho Capítulo, debidamente completado."